

Año

Panamá, R. de Panamá lunes 30 de junio de 2025

N° 30311

CONTENIDO

MINISTERIO PUBLICO/PROCURADURIA DE LA ADMINISTRACION

Resolución N° PA/DS-032-2025
(De miércoles 25 de junio de 2025)

QUE ADICIONA UN LITERAL AL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NO. PA/DS-027-2025 DE 29 DE MAYO DE 2025.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resuelto N° ADM/ARAP 065
(De miércoles 18 de junio de 2025)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL SERVIDOR PÚBLICO VICTOR TAM SILVERA, COMO SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO, EN LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, A PARTIR DEL 23 DE JUNIO DE 2025 HASTA QUE EL PUESTO SEA PROVISTO DE UN RESPONSABLE EN PROPIEDAD.

Resuelto N° ADM/ARAP 066
(De viernes 20 de junio de 2025)

POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL RESUELTO ADM/ARAP No. 061 DE 02 DE JUNIO DE 2025, EN LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, A PARTIR DEL 23 DE JUNIO DE 2025.

Resuelto N° ADM/ARAP 067
(De viernes 20 de junio de 2025)

POR EL CUAL SE DESIGNA A LA SERVIDORA PÚBLICA CECILIA CEDEÑO CASTILLO, COMO DIRECTORA, ENCARGADA, DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN EN LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 23 DE JUNIO AL 25 DE JUNIO DE 2025.

Resuelto N° ADM/ARAP 068
(De viernes 20 de junio de 2025)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL SERVIDOR PÚBLICO CARLOS LA CASA CORNEJO, COMO SUB DIRECTOR, ENCARGADO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, A PARTIR DEL 23 DE JUNIO DE 2025 HASTA QUE EL SUB DIRECTOR DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SE ENCUENTRE DESIGNADO COMO DIRECTOR GENERAL, ENCARGADO.

Resuelto N° ADM/ARAP 069
(De viernes 20 de junio de 2025)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL SERVIDOR PÚBLICO RICAUTER DELGADO PÉREZ, COMO SUB DIRECTOR, ENCARGADO, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, A PARTIR DEL 23 DE JUNIO DE 2025 HASTA QUE EL PUESTO SEA PROVISTO DE UN RESPONSABLE EN PROPIEDAD.



Resuelto N° ADM/ARAP 070
(De lunes 23 de junio de 2025)

POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL RESUELTO ADM/ARAP No. 057 DE 21 DE MAYO DE 2025, DONDE SE DESIGNÓ AL SUBADMINISTRADOR, GERARDO IRIMIA AROSEMENA COMO ADMINISTRADOR GENERAL ENCARGADO, DE LA AUTORIDAD DE RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, A PARTIR DEL 23 AL 27 DE JUNIO DE 2025.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 474
(De viernes 27 de junio de 2025)

POR EL CUAL SE ASIGNAN JUECES DE JUICIO ORAL DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN EL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ AL TRIBUNAL ESPECIALIZADO EN CASOS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° 1527-2025/DINSIC
(De viernes 25 de abril de 2025)

POR LA CUAL SE EFECTÚA DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y FIRMA EN EL SUBCONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Resolución N° 2136-DNFG
(De miércoles 25 de junio de 2025)

POR LA CUAL SE EFECTÚAN DELEGACIONES DE AUTORIZACIÓN, AVAL Y FIRMA EN EL SUBCONTRALOR GENERAL Y SECRETARIO GENERAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Resolución N° 2138-DNFG
(De miércoles 25 de junio de 2025)

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DELEGACIÓN DE FIRMAS DE DOCUMENTOS AL DIRECTOR NACIONAL DE FISCALIZACIÓN GENERAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Resolución N° 2157-DNFG
(De viernes 27 de junio de 2025)

POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS DELEGACIONES DE REFRENDO DE FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN CON CARGO DE COORDINADOR, JEFES Y SUPERVISORES DE FISCALIZACIÓN, SOBRE LOS ACTOS DE MANEJO DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS QUE EMITA LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ.

Resolución N° 1905-2025-LEG/FySE
(De lunes 16 de junio de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCEPTÚA DE LA PRESENTACIÓN DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y LA CALIFICADORA DE RIESGO FITCH RATINGS, INC., POR UN MONTO TOTAL DE HASTA US\$285,000.00, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE 1 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.



CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN

Acuerdo N° 101-40-28
(De martes 17 de junio de 2025)

POR EL CUAL, SE CONCEDE UNA MORATORIA DESDE EL 1 DE JULIO HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2025, Y SE AUTORIZA AL TESORERO MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR ACUERDOS DE PAGOS, CON AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE ASÍ LO SOLICITEN PARA LOS IMPUESTOS DE NEGOCIOS, PUBLICIDAD Y CIRCULACIÓN VEHÍCULAR.

CONSEJO MUNICIPAL DE ÑURUM / COMARCA NGOBE BUGLE

Acuerdo N° 07-2025
(De miércoles 16 de abril de 2025)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ÑÜRŪM, APRUEBA EL USO DE SALDO DE VIGENCIAS EXPIRADAS DEL PROGRAMA DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI).

AVISOS / EDICTOS





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN
DESPACHO SUPERIOR**

**RESOLUCIÓN No. PA/DS-032 -2025
(de 25 de junio de 2025)**

“Que adiciona un literal al artículo segundo de la Resolución No.PA/DS-027-2025 de 29 de mayo de 2025”

La Procuradora de la Administración
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No.PA/DS-027-2025 de 29 de mayo de 2025, se creó la **COMISIÓN INTERNA** de la Procuraduría de la Administración, encargada del estudio, análisis, levantamiento y elaboración del primer borrador de las leyes que abrogan la Ley No.38 de 31 de julio de 2000, “*Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales*”.

Que luego de iniciado el estudio, análisis, levantamiento y elaboración del primer borrador de las leyes que abrogan la Ley No.38 de 31 de julio de 2000, se hace necesaria la integración de otros despachos con la finalidad de contar con mayores criterios técnicos jurídicos que enriquezcan el contenido de los instrumentos a confeccionar.

RESUELVE:

PRIMERO: Se adiciona un numeral al artículo segundo de la Resolución No.PA/DS-027-2025 de 29 de mayo de 2025, para que se lea así:

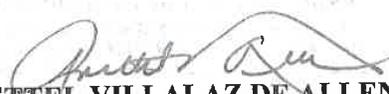
SEGUNDO: La **COMISIÓN INTERNA** de la Procuraduría de la Administración, estará constituida por los siguientes despachos:

- ...
- j. Dirección del Centro de Capacitación (DCC)

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 17, numerales 2, 4 de la Ley No.38 de 31 de julio de 2000.

Dada en la ciudad de Panamá a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GRETTEL VILLALAZ DE ALLEN
Procurador de la Administración


JOSÉ A. ÁLVAREZ VALDES
Secretario General



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No. 065
De 18 de junio de 2025

“Por el cual se designa al servidor público VÍCTOR TAM SILVERA, como Secretario General, Encargado, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir del 23 junio de 2025 hasta que el puesto sea provisto de un responsable en propiedad.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17, de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Toda vez que, se ha producido la vacante del cargo de Secretario General, por lo tanto es necesario designar a un Secretario General, Encargado en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, al servidor público **VÍCTOR TAM SILVERA**, como Secretario General, Encargado, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir del 23 junio de 2025 hasta que el puesto sea provisto de un responsable en propiedad.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige, a partir del 23 junio de 2025 hasta que el puesto sea provisto de un responsable en propiedad.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21, de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



EDUARDO CARRASQUILLA D.
Administrador General



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No. 066
De 20 de junio de 2025

“Por el cual se deja sin efecto el Resuelto ADM/ARAP No. 061 de 02 de junio de 2025, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir del 23 de junio de 2025.

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17, de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Toda vez que, ha sido designado el servidor público Víctor Tam como Secretario General, Encargado mediante Resuelto ADM/ARAP No. 065 del 18 de junio 2025, a partir del 23 de junio de 2025 en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, el Resuelto ADM/ARAP No. 061 de 02 de junio de 2025, a partir del 23 junio de 2025 en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige, a partir del 23 junio de 2025.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21, de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



EDUARDO CARRASQUILLA D.
Administrador General



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No. 067
De 20 de junio de 2025

“Por el cual se designa a la servidora pública CECILIA CEDEÑO CASTILLO, como Directora, Encargada, de la Dirección de Planificación en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 23 al 25 de junio de 2025.

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17, de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Toda vez que, que el Director, encargado de Planificación hasta el 25 de junio de 2025, ha sido designado como Secretario General, Encargado mediante Resuelto ADM/ARAP No. 065 del 18 de junio 2025, a partir del 23 de junio de 2025. Por lo tanto, es necesario designar por ese período a un Director encargado en la Dirección de Planificación, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, a la servidora pública **CECILIA CEDEÑO CASTILLO**, como Directora, Encargada, de la Dirección de Planificación en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 23 al 25 de junio de 2025.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige, del 23 junio de 2025 al 25 de junio de 2025.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21, de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARDO CARRASQUILLA D.
Administrador General



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No. 068
De 20 de junio de 2025

“Por el cual se designa al servidor público **CARLOS LA CASA CORNEJO**, como Sub Director, Encargado, de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir del 23 junio de 2025 hasta que el Sub Director de Inspección, Vigilancia y Control se encuentre designado como Director General, Encargado.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17, de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Toda vez que, que el Sub Director de Inspección, Vigilancia y Control se encuentra designado como Director General, Encargado mediante Resuelto ADM/ARAP No. 055 del 15 de mayo 2025. Por lo tanto, es necesario designar a un Sub Director, encargado en la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, al servidor público **CARLOS LA CASA CORNEJO**, como Sub Director, Encargado, adicional a las funciones que realiza como Biólogo en la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir del 23 junio de 2025 hasta que el Sub Director de Inspección, Vigilancia y Control se encuentre designado como Director General, Encargado.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige, a partir del 23 junio de 2025.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21, de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARDO CARRASQUILLA D.
Administrador General



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No. 069
De 20 de junio de 2025

“Por el cual se designa al servidor público **RICAUTER DELGADO PÉREZ**, como Sub Director, Encargado, en la Dirección General de Fomento a la Productividad de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir del 23 junio de 2025 hasta que el puesto sea provisto de un responsable en propiedad.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17, de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Toda vez que, que se ha producido la vacante del puesto de Sub-Director de Fomento a la Productividad, por lo tanto es necesario designar, un Sub-Director, Encargado, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, al servidor público **RICAUTER DELGADO PÉREZ**, como Sub Director, Encargado, en la Dirección General de Fomento a la Productividad, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir del 23 junio de 2025 hasta que el puesto sea provisto de un responsable en propiedad.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige, a partir del 23 junio de 2025 hasta que el puesto sea provisto de un responsable en propiedad.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21, de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



EDUARDO CARRASQUILLA D.
Administrador General



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No.070
23 de junio de 2025

“Por el cual se deja sin efecto el Resuelto ADM/ARAP No. 057 de 21 de mayo de 2025 donde se designó al Subadministrador, GERARDO IRIMIA AROSEMENA como Administrador General Encargado de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá a partir de 23 al 27 de junio de 2025”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17, de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Que toda vez que, mediante el Resuelto ADM/ARAP N°057 de 21 de mayo de 2025, se designó al subadministrador GERARDO IRIMIA AROSEMENA, como Administrador General Encargado de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá a partir de 23 al 27 de junio de 2025 por motivo de una Misión Oficial en Bilbao y Madrid España previamente cancelada, en consecuencia

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, el Resuelto ADM/ARAP N°057 de 21 de mayo de 2025, que designó al subadministrador GERARDO IRIMIA AROSEMENA, como Administrador General Encargado de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de la Autoridad de Panamá a partir del 23 al 27 de junio de 2025.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige, a partir de la fecha.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARDO CARRASQUILLA D
Administrador General





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- PLENO**

**ACUERDO N° 474
(De 27 de junio de 2025)**

**“POR EL CUAL SE ASIGNAN
JUECES DE JUICIO ORAL DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN EL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ AL TRIBUNAL ESPECIALIZADO
EN CASOS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA”**

En la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Magistrada **María Eugenia López Arias**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, la asignación de funciones de descongestión a algunos Jueces de Juicio Oral del Sistema Penal Acusatorio en el Primer Circuito Judicial de Panamá.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N° 174 de 14 de marzo de 2025, publicado en Gaceta Oficial N° 30236 de la misma fecha, se dispuso la creación e implementación del Tribunal de Juicio Oral especializado en casos de delincuencia organizada conformado por 9 jueces, que integrarán a su vez Salas de Decisión de 3 Jueces. De igual forma, se creó una Oficina Judicial para garantizar el correcto funcionamiento administrativo de los tribunales y juzgados especializados en casos de delincuencia organizada.

Que en la cláusula quinta de dicho acuerdo se establece que los despachos judiciales especializados en delincuencia organizada aprehenderán el conocimiento de los casos contra la Seguridad Colectiva, contra la Administración Pública, contra la Humanidad, y contra el Orden Económico, que están contenidos en el artículo 2 de la Ley N° 121 de 31 de diciembre de 2013 y que se encuentren en trámite a partir de su creación.

Que de acuerdo con la información suministrada por la Segunda Oficina Judicial del Sistema Penal Acusatorio del Primer Circuito Judicial de Panamá, encargada de dar apoyo a



ACUERDO N° 474 DE 27 DE JUNIO DE 2025 "POR EL CUAL SE ASIGNAN JUECES DE JUICIO ORAL DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN EL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ AL TRIBUNAL ESPECIALIZADO EN CASOS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.



los Tribunales de Juicio Oral, se encuentran pendientes de realizar un número plural de juicios para lo que resta del año 2025 y para el 2026 y 2027 de conformidad a lo dispuesto en el numeral QUINTO del Acuerdo 174 de 14 de marzo de 2025; por lo que resulta necesario evacuarlos a la brevedad posible.

Que para el adecuado funcionamiento del tribunal de juicio especializado, resulta necesaria la asignación de Jueces de Juicio que se encarguen de las referidas causas; por lo que,

ACUERDAN:

PRIMERO: ASIGNAR, funciones de descongestión a los siguientes Jueces de Juicio Oral, para que conozcan de las audiencias de Juicio Oral agendadas y pendientes de agendamiento en la Segunda Oficina Judicial del Sistema Penal Acusatorio en el Primer Circuito Judicial de Panamá en los casos contra la Delincuencia Organizada:

- Roberto Alexander Sánchez, cédula 1-45-801.
- Baloisa Enereida Marquines Morán, cédula 4-272-556.
- Olmedo Enrique Gómez Mora, cédula 8-854-58.
- Dieter Axel Targanski Gómez, cédula 8-992-2236
- Eyllin Cristel Guerra Amaya, cédula 8-864-2240.
- Anabel Guadalupe Varela Lara, cédula 8-704-659.

SEGUNDO: ORDENAR a las Oficinas Judiciales del Sistema Penal Acusatorio del Primer Circuito Judicial de Panamá, que remitan a la Oficina Judicial Especializada, todas las causas penales contra la Delincuencia Organizada que tengan pendiente celebrar juicio oral, para que sean agendados en el Tribunal Especializado, por orden de antigüedad.

TERCERO: Estas asignaciones no afectarán el estado laboral de estos servidores judiciales.

CUARTO: La Oficina Judicial, deberá remitir, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, al Pleno de la Corte Suprema de Justicia informe de las audiencias realizadas y reprogramadas, así como la relación y evaluación de la gestión realizada.

QUINTO: Remitir copia autenticada del presente Acuerdo a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos y a la Secretaría Administrativa, ambas dependencias del Órgano



ACUERDO N° 474 DE 27 DE JUNIO DE 2025 "POR EL CUAL SE ASIGNAN JUECES DE JUICIO ORAL DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN EL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ AL TRIBUNAL ESPECIALIZADO EN CASOS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Judicial.

SEXTO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

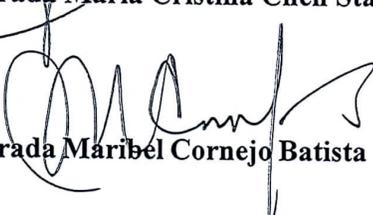

María Eugenia López Arias
Magistrada Presidenta
de la Corte Suprema de Justicia

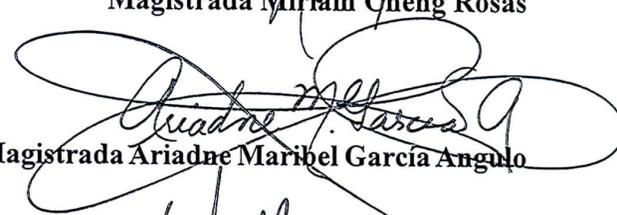

Magistrado Olmedo Arrocha Osorio

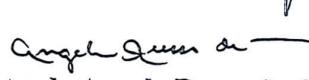

Magistrado Cecilio Cedalise Riquelme


Magistrada María Cristina Chen Stanzola


Magistrada Miriam Cheng Rosas


Magistrada Maribel Cornejo Batista


Magistrada Ariadne Maribel García Angulo


Magistrada Angela Russo de Cedeño


Magistrado Eugenio Urrutia Parrilla


Yanixsa Y. Yuen C.
Secretaria General



LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
Panamá 30 de Junio de 2025.

Secretaria General de la
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
LICENCIADA YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución Núm.1527-2025/DINSIC

Panamá, 25 de abril 2025

“Por la cual se efectúa delegación de funciones y firma en el Subcontralor General de la República”

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 279 de la Constitución Política de la República de Panamá, la Contraloría General de la República es un organismo estatal independiente cuya dirección, estructura, organización y funcionamiento está a cargo del Contralor General de la República.

Que el Artículo 55 literal a) de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, establece que es función del Contralor General de la República, planear, dirigir y coordinar la labor de la Contraloría General, a la vez que representar a ésta.

Que el Artículo 55 antes citado le atribuye al Contralor General de la República la facultad de delegar sus atribuciones en otros funcionarios de la Contraloría General de la República, salvo las establecidas en los literales a), d), f), i) y j) de la disposición en comento.

Que entre las atribuciones que tiene el Contralor General de la República, citadas en el artículo 55, literal k de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, y que puede delegar se encuentra la de “otorgar finiquitos a los servidores públicos y agentes de manejo.”

Que con la finalidad de agilizar los trámites de documentos administrativos que se presentan en la Contraloría General de la República, por su complejidad, volumen y diversidad que le corresponde responder al Contralor General, resulta procedente delegar tal atribución en el Subcontralor General de la República.

En virtud de las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR en el Licenciado Elí Felipe Cabezas, con cédula de identidad personal No.4-129-448, Subcontralor General de la Contraloría General de la República, además de las funciones inherentes a su cargo, la facultad de firmar los siguientes documentos administrativos y de gestión institucional:

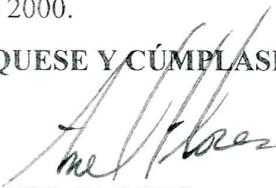
- Otorgar finiquitos a los funcionarios de manejo del servicio exterior y firma las resoluciones que lo otorgan.

SEGUNDO: La delegación de funciones que se hace por la presente Resolución, es revocable en cualquier momento, a través de la Resolución correspondiente.

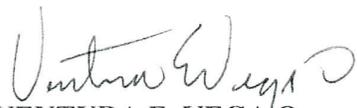
TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

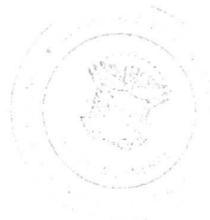
FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANEL FLORES
Contralor General




VENTURA E. VEGO.
Secretario General



Contraloría General de la República
Despacho Superior
COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL

26 JUN 2025

Este documento respalda 
SECRETARÍA GENERAL



PARA USO OFICIAL



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Panamá, 25 de junio de 2025

RESOLUCIÓN No.2136-DNFG

“Por la cual se efectúan delegaciones de autorización, aval y firma en el Subcontralor General y Secretario General de la Contraloría General de la República”.

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece las funciones específicas del Contralor General de la República.

El párrafo del mencionado Artículo atribuye la facultad de delegar algunas de sus atribuciones, salvo las contenidas en los literales “a”, “d”, “f”, “i” y “j”, en otros funcionarios de la Contraloría General de la República.

Con fundamento en el Artículo 28 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 que regula la Contratación Pública y sus reglamentaciones, se establece que “Será responsable por la dirección y manejo del proceso de selección y la actividad contractual el jefe o representante de la entidad licitante, quien podrá delegarlas en otros servidores de la entidad, sin perjuicio de las funciones de fiscalización y control que le corresponden a la Dirección General de Contrataciones Públicas”.

La complejidad, volumen de las operaciones administrativas y diversidad de temas que debe atender, autorizar, tramitar o responder el Despacho Superior, hace necesario mantener la oportuna y debida atención de los trámites administrativos de la Contraloría General de la República sometidos a su consideración mediante la delegación de funciones, con el propósito de hacer más efectiva, oportuna y eficaz la gestión institucional.

En virtud de las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar en **Elí Felipe Cabezas**, Subcontralor General de la República, con cédula de identidad personal No.4-129-448 y **Ventura Euribiades Vega Osorio**, Secretario General de la Contraloría General de la República, con cédula de identidad personal No.8-194-825, además de las funciones inherentes a sus cargos, la autorización, aval y firma, **sin límite de cuantía**, de los siguientes actos administrativos relacionados con el proceso de contrataciones públicas que gestione la Contraloría General de la República:

1. Órdenes de Proceder de los Contratos u Órdenes de Compra derivados de los Procedimientos de Selección de Contratistas, Procedimiento Excepcional y Procedimiento Especial de Contratación.
2. Solicitudes de Adquisición de Bienes, Servicios y Obras.
3. Aplicación de multas a los proveedores que incurran en atrasos e incumplimientos de las condiciones pactadas en contratos u órdenes de compra derivados de los Procedimientos de Selección de Contratistas, Procedimiento Excepcional y Procedimiento Especial de Contratación.
4. Concesión o Negación de Prórrogas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 132 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, y el Artículo 192 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo 34 de 24 de agosto de 2022, previa consulta a la unidad gestora.



PARA USO OFICIAL

Resolución No.2136-DNFG
Página No. 2
25 de junio de 2025



5. Actas de Liquidación por Mutuo Consentimiento.
6. Aval del Informe Técnico Fundado.
7. Pacto de Integridad.
8. Anuncio de Intención de Procedimiento Excepcional de Contratación.
9. Constitución de Comisión Evaluadora y Verificadora.
10. Resolución de Designación de Reemplazo o Nuevos Comisionados.
11. Resolución de Anulación/Modificación del Informe de la Comisión Evaluadora o Verificadora.
12. Informes de Justificación de Excepción de Uso de la Plataforma de Cotizaciones en Línea.
13. Informe de Concurrencia de Otros Interesados (Forma N°.PRL-0093) en los Procedimientos Excepcionales de Contratación Pública.
14. Resolución de Adjudicación o Declaración de Desierto en los Procedimientos de Selección de Contratistas.
15. Formularios Estandarizados de "Acta de Recibo Sustancial de Obra" (N°CON-0030) y "Acta de Aceptación Final de Obra" (N°CON-0020A).
16. Resolución de Cancelación de Procedimientos Excepcionales de Contratación, conforme al Artículo 153 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020.
17. Resolución de Cancelación de la Convocatoria del Acto Público antes de Recibir Propuestas, de Rechazo de Propuestas por Motivos de Orden Público o Interés Social sin que hubiera recaído adjudicación (Forma N°PRC-0110) y, adjudicado el acto público y ejecutoriado, de Rechazo de Propuesta sin haber formalizado la orden de compra o contrato.
18. Resolución de Liquidación Unilateral.
19. Resolución para Disponer la Terminación Unilateral de un contrato u orden de compra, por circunstancias de interés público.
20. Resolución para Disponer por Mutuo Acuerdo un contrato u orden de compra, por circunstancias de interés público.
21. Aviso de Intención de Resolver Administrativamente la orden de compra o contrato.
22. Resolución para Resolver Administrativamente la orden de compra o contrato.
23. Informes de Conducta de conformidad con lo establecido en el Artículo 158 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.
24. Aval del Informe de Justificación en los Procedimientos Especiales de Contratación.
25. Firmar Finiquitos de las Compañías de Seguros para el retiro de vehículos propiedad de la Contraloría General de la República.

SEGUNDO: Adicional a las delegaciones otorgadas a los servidores mencionados en el Artículo Primero de la presente Resolución, se les delega la firma **sin límite de cuantía**, de los siguientes actos de manejo de la Contraloría General de la República:

1. Órdenes de Compra y sus Ajustes derivados de los Procedimientos de Selección de Contratistas, Procedimiento Excepcional y Procedimiento Especial de Contratación.
2. Contratos y sus Adendas derivados de los Procedimientos de Selección de Contratistas, Procedimiento Excepcional y Procedimiento Especial de Contratación.
3. Acta de Liquidación por Mutuo Acuerdo y Unilateral.



Resolución No.2136-DNFG
Página No. 3
25 de junio de 2025

PARA USO OFICIAL



4. Pólizas de Seguro, los Endosos y facturaciones, que suscriba la Contraloría General de la República con las empresas aseguradoras.
5. Gestiones de Cobro contra el Tesoro Nacional o Fondos Institucionales para el pago de obligaciones en general.
6. Cheques y/o notas de transferencias electrónicas contra los Fondos Presupuestarios o Financieros y las cuentas aperturadas en la Cuenta Única del Tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas. La delegación para los fondos financieros será ejercida de acuerdo con el siguiente detalle:
 - a. Fondo de Operaciones – BNP (Cuenta Bancaria No.10000000734).
 - b. Fondo de Encuestas y Servicios Especiales (Cuenta Bancaria No.10000019217).
 - c. Fondo Contraloría General-CAIPI (Cuenta - Bancaria No.10000009506).

TERCERO: El refrendo de los actos de manejo señalados en el Artículo Segundo de la presente Resolución, que excedan el monto de Cincuenta Mil Balboas (B/.50,000.00), lo ejercerá el Director Nacional de Fiscalización General y/o el Director Nacional de Asesoría Jurídica.

CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VENTURA E. VEGA O.
Secretario General

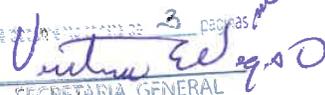



ANEL FLORES
Contralor General



Contraloría General de la República
Despacho Superior
COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL

27 JUN 2025

Este documento consta de 3 páginas

SECRETARIA GENERAL





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Panamá, 25 de junio de 2025

RESOLUCIÓN No.2138-DNFG

“Por la cual se efectúa la delegación de firmas de documentos al Director Nacional de Fiscalización General de la Contraloría General de la República”.

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 55 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General, modificada y adicionada por la Ley 351 del 22 de diciembre de 2022, establece las funciones específicas del Contralor General, al igual que lo autoriza para delegar algunas de sus atribuciones en otros funcionarios de la institución, salvo las establecidas en los literales “a”, “d”, “f”, “i” y “j” de la disposición en mención.

En aras de mantener y brindar el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales eficazmente, se requiere delegar la firma para la autorización de trámites, referentes al manejo de las cuentas bancarias oficiales y aquellos relacionados con las cajas menudas, que soliciten las entidades públicas.

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar en **JORGE ISAAC ESCOBAR**, Director Nacional de Fiscalización General, las siguientes funciones:

- a. Autorización de solicitudes de apertura de cuentas bancarias oficiales que presenten las entidades públicas, previo cumplimiento de la fiscalización y control establecidos en esos casos y firmar las notas que emite la Contraloría General de la República al Banco Nacional de Panamá o la Caja de Ahorros, para tales fines.
- b. Autorización para la adición, eliminación o cambio de registro de las firmas en las cuentas bancarias oficiales.
- c. Firmar notas de respuestas a las solicitudes referentes a cajas menudas, que realicen las diferentes entidades públicas para su incremento y disminución, cambio de autorizantes y custodios y la apertura y cierre de cajas menudas.

SEGUNDO: Las delegaciones contenidas en esta Resolución rigen del 25 al 27 de junio de 2025 y se ordena su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 55 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de junio del 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VENTURA E VEGA O.
Secretario General



27 JUN 2025


SECRETARÍA GENERAL



ANEL FLORES
Contralor General



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 27 de junio de 2025

RESOLUCIÓN No.2157-DNFG

“Por la cual se modifican las delegaciones de refrendo de funcionarios de la Dirección Nacional de Fiscalización con cargo de Coordinador, Jefes y Supervisores de Fiscalización, sobre los actos de manejo de fondos y bienes públicos que emita la Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad de Panamá”.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,



CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, establece las funciones específicas del Contralor General de la República, entre las cuales se encuentran las establecidas en los literales “c” y “ch”, referente a refrendar los actos de manejo que impliquen erogación o afectación de patrimonios públicos.

El Parágrafo del citado Artículo 55, le atribuye al Contralor General la facultad de delegar sus atribuciones en otros funcionarios de la Contraloría General de la República, salvo las establecidas en los literales “a”, “d”, “f”, “i” y “j”.

Actualmente los Coordinadores, Jefes y Supervisores de Fiscalización en la Universidad de Panamá, están facultados para el refrendo de actos de manejo según lo establecido en el literal “a” del Artículo Quinto de la Resolución No.1703-2025-DNFG de 19 de mayo de 2025, publicada en Gaceta Oficial No.30286.

Luego de analizar la aplicación de esta delegación, se considera necesario modificar las delegaciones de refrendo a los Coordinadores, Jefes y Supervisores de Fiscalización, sobre los actos de manejo de fondos y bienes públicos que emita la Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad de Panamá.

RESUELVE:

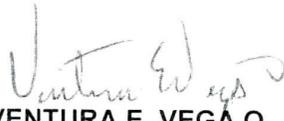
PRIMERO: Modificar el literal “a” del Artículo Quinto de la Resolución No.1703-DNFG de 19 de mayo de 2025 y se adiciona, a los Coordinadores, Jefes y Supervisores de Fiscalización, la delegación de refrendo sobre los actos de manejo que emita la Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad de Panamá, hasta Cincuenta Mil Balboas (B/.50,000.00) siempre que se emitan con corrección y conforme a las disposiciones legales vigentes.

SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su aprobación y se ordena su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VENTURA E. VEGA O.
Secretario General


ANEL FLORES
Contralor General



Contraloría General de la República
Despacho Superior
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

27 JUN 2025


SECRETARÍA GENERAL



PARA USO OFICIAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución No.1905-2025-LEG/FySE

Panamá, 16 de junio de 2025

Por medio de la cual se exceptúa de la presentación de fianza de cumplimiento para la contratación de los servicios de calificación de riesgos, a suscribirse entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la calificadora de riesgo Fitch Ratings, Inc., por un monto total de hasta US\$285,000.00, correspondiente al período de 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 123 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, establece como obligación la presentación de fianza de cumplimiento en todos los contratos celebrados por el Estado, como garantía de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.

El último párrafo del artículo 123 de la citada Ley, faculta a la Contraloría General de la República, para exceptuar del requisito de la presentación de la fianza de cumplimiento en los contratos de consultoría o servicios especializados celebrados con contratistas extranjeros no registrados ni domiciliados en la República de Panamá, siempre que se cumplan las condiciones previstas en la norma, en concordancia con el artículo 17 de la Resolución No.2259-2023-LEG/FySE de 10 de agosto de 2023.

El Ministerio de Economía y Finanzas, requiere contratar los servicios de calificación de riesgos de deuda pública de la República de Panamá, la cual comprenderá las emisiones de títulos valores de mediano y largo plazo en el mercado local e internacional, los cuales serán contratados mediante procedimiento excepcional de contratación pública con la sociedad Fitch Ratings, Inc., empresa extranjera, no registrada ni domiciliada en la República de Panamá, por un monto total de hasta US\$285,000.00, correspondiente al período de 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025.

En atención a la naturaleza del contrato, y por tratarse de un contratista extranjero no registrado ni domiciliado en la República de Panamá, se estima procedente exceptuar a la referida contratación del requisito de la presentación de la fianza de cumplimiento.

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Exceptuar de la presentación de fianza de cumplimiento para el contrato que celebre el Ministerio de Economía y Finanzas con la empresa Fitch Ratings, Inc., con el objeto de obtener los servicios de calificación de valores de mediano y largo plazo en el mercado local e internacional, correspondiente al período de 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025, por un monto total de hasta US\$285,000.00, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que el pago al contratista se realice con posterioridad a la ejecución del objeto del contrato, lo cual deberá pactarse en el documento contractual.
2. Que el contrato establezca que el contratista responderá por los vicios redhibitorios o cualquier otro vicio o defecto en el objeto del contrato, por el término de un año después de concluido el período contractual.
3. En el contrato se deberá establecer que se encuentra exceptuado de la presentación de la fianza de cumplimiento, conforme a lo dispuesto en esta resolución.



PARA USO OFICIAL



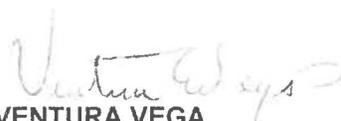
Página Número 2
Resolución No.1905-2025-LEG/FySE
16 de junio de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 11, numeral 15 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, el Artículo 123 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el Artículo 17 de la Resolución No.2259-2023-LEG/FySE de 10 de agosto de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANEL FLORES
Contralor General


VENTURA VEGA
Secretario General



Contraloría General de la República
Despacho Superior
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

19 JUN 2025

Este documento consta de páginas

SECRETARIA GENERAL



Acuerdo No. 101-40-28
(de 17 de junio de 2025)

“Por el cual, se concede una moratoria desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto de 2025, y se autoriza al Tesorero Municipal para suscribir acuerdos de pagos, con aquellos contribuyentes que así lo soliciten para los impuestos de negocios, publicidad y circulación vehicular”.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLÓN
en uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 242 de la Constitución Política de la República, es función del Consejo Municipal, expedir acuerdos referentes a materias vinculadas a las competencias del Municipio, con fuerza de ley dentro del respectivo distrito;

Que de acuerdo a la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984 y la Ley 66 del 2015; establece en su artículo No. 14, que los Consejos Municipales, regularán la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito; tan pronto sean promulgados, salvo que ellos mismos señalen otra fecha para su vigencia;

Que de acuerdo a la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984 y la Ley 66 del 2015, establece en su artículo No. 57, entre las competencias del Tesorero Municipal está la recaudación de tributos y presentar proyectos de acuerdos declarando moratorias para el cobro de los impuestos municipales, los cuales deben ser aprobados por Acuerdo del Consejo Municipal;

Que de acuerdo a la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984 y la Ley 66 del 2015, establece en su artículo 95 que el Tesorero Municipal, está obligado a informar de inmediato al Alcalde y al Consejo Municipal: de los establecimientos comerciales o industriales que estén en mora, por tres (3) meses o más en sus tributos. En estos casos el Tesorero Municipal, adoptará medidas para el cobro de los impuestos. Incluso el cierre de los establecimientos;

Que con el presente Acuerdo se busca ser facilitadores de la cosa pública y promover un alivio fiscal de manera temporal a los contribuyentes del distrito de Colón, producto de los acontecimientos de huelgas y paros que han impactado la actividad económica del distrito; para incentivar el cumplimiento apropiado y voluntario de las obligaciones tributarias, provenientes de los impuestos de Negocios, Publicidad y Circulación Vehicular; y sus respectivos intereses, recargos, multas y sanciones generados por el incumplimiento, por lo que, se concederá un PERIODO DE MORATORIA para que, los contribuyentes se acerquen a la oficina del Tesorero Municipal, a cumplir con sus obligaciones fiscales



municipales y que se puedan suscribir arreglos de pago de tal manera que, puedan los contribuyentes ponerse al día con las mismas,

ACUERDA

Artículo 1°. EXONERAR en los impuestos de NEGOCIO, PUBLICIDAD Y CIRCULACIÓN VEHICULAR, el 100% del total de los recargos, sanciones y multas a todos los contribuyentes que paguen en una sola exhibición la totalidad de lo adeudado durante el periodo del 1 de julio hasta el 31 de agosto del 2025.

Artículo 2°. PERMITIR LA SUSCRIPCION DE ARREGLOS DE PAGO: En los impuestos de NEGOCIO, PUBLICIDAD Y CIRCULACIÓN VEHICULAR, durante el periodo de 1 de julio hasta el 31 de agosto del 2025; y no puedan pagar en una sola exhibición y beneficiarse de lo establecido en el artículo anterior: siempre y cuando paguen una morosidad atrasada y hagan adicionalmente un abono a lo adeudado. La cantidad de letras de pago, será a consideración del Tesorero Municipal, pero en ningún momento podrá sobrepasar el 31 de diciembre del 2026.

Artículo 3°. PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA: Aquellos contribuyentes que, a la fecha de este periodo de moratoria, tengan procesos en la jurisdicción coactiva deberán cancelar la totalidad de sus letras pendientes para acogerse a dicha exoneración.

Artículo 4°. Se exceptúan de este acuerdo el resto de los tributos municipales.

Artículo 5°. AUTORIZAR al Tesorero Municipal del distrito de Colón, para que adopte las medidas necesarias a fin de mejorar la recaudación de los impuestos de Negocios, Publicidad y Circulación Vehicular.

Artículo 6°. AUTORIZAR al Tesorero Municipal dar a conocer el presente Acuerdo en todos los medios de comunicación, así como en redes sociales.

Artículo 7°. Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Colón, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

El Presidente,

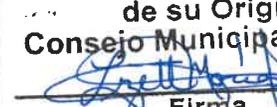

H.R. Alfonso Santizo



La Secretaria,


Lizett Macías H.


SANCIONADO
Firma: 
Fecha: 17-6-2025

Este documento es Fiel Copia
de su Original
Consejo Municipal de Colón

Firma





**ALCALDÍA DEL DISTRITO
MUNICIPIO DE COLÓN
PROVINCIA DE COLÓN, REPÚBLICA DE PANAMÁ**

COLÓN, 17 DE JUNIO DE 2025

SANCIONADO

SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO No. 101-40-28 DE 17 DE JUNIO DE 2025, "POR EL CUAL, SE CONCEDE UNA MORATORIA DESDE EL 1 DE JULIO HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2025, Y SE AUTORIZA AL TESORERO MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR ACUERDOS DE PAGOS, CON AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE ASÍ LO SOLICITEN PARA LOS IMPUESTOS DE NEGOCIOS, PUBLICIDAD Y CIRCULACIÓN VEHICULAR".

REMITASE EL PRESENTE ACUERDO, DEBIDAMENTE REVISADO Y SANCIONADO AL DESPACHO DE ORIGEN.

CÚMPLASE,


**LORENZO DIÓGENES GALVÁN
ALCALDE DEL DISTRITO
DE COLÓN**




**CÉSAR ARIAS
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPIO DE COLÓN**





REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMARCA NGÄBE BUGLE
CONCEJO MUNICIPAL DE NÜRÜM
DISTRITO DE NÜRÜM

ACUERDO No. 07 – 2025
(De 16 de abril de 2025)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NÜRÜM, APRUEBA EL USO DE SALDO DE VIGENCIAS EXPIRADAS DEL PROGRAMA DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI).

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NÜRÜM
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES; Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 242 de la constitución Política de la República de Panamá establece que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales de su competencia.

Que de conformidad al artículo 14 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la ley No. 52 de 1984, sobre régimen municipal, indica que los concejos municipales regularan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito.

Que la ley 106 de 8 de octubre de 1973 establece que los acuerdos y demás actos municipales podrán ser reformados, suspendidos, y anulados por el mismo órgano o autoridad que lo hubiera dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

Que mediante la Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, y las normas reglamentarias subsiguientes, tienen por objetivo general garantizar la realización del proceso de Descentralización de la administración Pública, mediante el fortalecimiento de las capacidades, la transferencia, de recursos necesarios a los gobiernos locales y la coordinación proveniente del gobierno central de la inversión Pública.

Que según consta en el Informe de Conciliación Bancaria al 31 de diciembre de 2024, del Fondo IBI Funcionamiento del Municipio de Nürüm, se refleja un saldo disponible en libros de B/.295,615.87. De dicho monto, se propone la utilización de B/.189,374.77 para atender necesidades prioritarias identificadas por la comunidad, mediante su distribución en un plan de funcionamiento y un plan de inversión. Dicho uso es presupuestariamente viable, ya que no existen indicios en la conciliación bancaria de que dicho saldo se encuentre comprometido con otras obligaciones, garantizando así la disponibilidad efectiva de los fondos.

Que el plan anual de obras e inversiones es un instrumento de planificación de la inversión Pública local que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos del distrito, sobre las bases de desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, en proyectos realmente prioritarios para la población de cada municipio.

“Construyendo El Desarrollo Con Equidad E Igualdad”

Email: alcaldiamunicipiodenurum@gmail.com



Que el día 8 de abril de 2025 en consenso ciudadano, los moradores del distrito de Ñürüm; aprobaron hacer uso de saldo de proyectos para satisfacer las necesidades actuales que se presentan y manifestaron su interés de que se realicen los trámites necesarios a fin de reorientar los recursos asignados, hacia un nuevo plan de Funcionamiento y Plan de Inversión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el uso de saldo no comprometidos del presupuesto de inversión del año 2020 de los fondos provenientes de las transferencias de los impuestos de bienes inmuebles (IBI), por un monto de ciento ochenta y nueve mil trescientos setenta y cuatro balboas con 77/100 (B/. 189,374.77).

ARTÍCULO SEGUNDO: Utilizar el monto de cuarenta y siete mil trescientos setenta y cuatro balboas con 77/100 (**B/. 47,374.77**) aprobado para el funcionamiento del Programa de impuestos de bienes inmuebles (IBI) del municipio de Ñürüm en lo siguiente;

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO ASIGNADO
002	Personal Transitorio	13,050.00
050	Décimo Tercer Mes	4,300.00
071	Cuota Patronal Seguro Social	1,844.67
072	Cuota Patronal Seguro Educativo	195.75
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	274.05
074	Cuota Patronal Para El Fondo Complementario	39.15
180	Mantenimiento y reparación	3,171.15
221	Diésel	15,000.00
224	Lubricante	1,500.00
280	Repuesto	8,000.00
	TOTAL	B/. 47,374.77

ARTICULO TERCERO: Utilizar el monto de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL BALBOAS CON 00/100 (**B/.142,000.00**), aprobado para Inversión del Programa de impuestos de bienes inmuebles (IBI) del municipio de Ñürüm en lo siguiente;

Detalle	Monto Presupuestado
CONSTRUCCION DE VADO EN QUEBRADA EL BALE ARRIBA EN LA COMUNIDAD DE EL BALE, CORREGIMIENTO DE EL BALE, DISTRITO DE ÑÜRÜM, COMARCA NGÄBE-BUGLE.	B/. 30,000.00
CONSTRUCCION DE VADO EN QUEBRADA EL PERÚ EN LA COMUNIDAD DE EL PERÚ, CORREGIMIENTO DE EL BALE, DISTRITO DE ÑÜRÜM, COMARCA NGÄBE-BUGLE.	B/.35,000.00
MEJORAMIENTO DE CAMINO EN LA COMUNIDAD DE EL BALE, CORREGIMIENTO DE EL BALE, DISTRITO DE ÑÜRÜM, COMARCA NGÄBE-BUGLE.	B/.10,000.00
MEJORAMIENTO DE CASA COMUNAL EN LA COMUNIDAD DE VIRIGUA, CORREGIMIENTO DE GUIBALE, DISTRITO DE ÑÜRÜM, COMARCA NGÄBE-BUGLE.	B/.17,000.00
MEJORAMIENTO DE JUNTA COMUNAL DE EL PEÑON, CORREGIMIENTO DE EL PEÑON, DISTRITO DE ÑÜRÜM, COMARGA NGÄBE-BUGLE.	B/.10,000.00
ADQUISICIÓN DE VEHICULO PARA EL MUNICIPIO DE ÑÜRÜM	B/.40,000.00
TOTAL	B/.142,000.00



ARTICULO CUARTO: Que la aprobación de estos proyectos se realizara con el objetivo de mejorar e impulsar el desarrollo de cada Corregimiento y del Distrito de Ñürüm.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente acuerdo municipal a la Autoridad Nacional de descentralización, demás departamentos correspondientes y archivo.

ARTICULO SEXTO: Este acuerdo Municipal, empezará a regir después de su aprobación y sanción.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo 118 del 27 de marzo de 2017, que adiciona Artículos al Decreto No. 10, Decreto Ejecutivo No. 46 del 26 de febrero de 2019, Guía para el Uso y Manejo del Fondo del Impuesto de Inmuebles asignados a los Municipios (Inversión y Funcionamiento). Manual de Clasificaciones Presupuestaria del Gasto Publico (Versión Actualizada 2018).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del distrito de Ñürüm, Comarca Ngäbe Bugle, a los dieciseises (16) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

Pastor Bordonas P.

**HR. PASTOR BORDONES
PRESIDENTE DEL CONCEJO**

Obilia Pineda

**OBILIA PINEDA
SECRETARIA DEL CONCEJO**

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ÑÜRÜM
DESPACHO DE LA ALCALDIA
SANCIONADO

FECHA: 16, 04, 2025



H.A. Pedro Camaño

**H.A. PEDRO CAMAÑO
ALCALDE MUNICIPAL**

Deysbel De gracia

**DEYSBEL DE GRACIA
SECRETARIA MUNICIPAL**



AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, se pone en conocimiento al público en general que la señora **MARÍA LISBETH MARTÍNEZ ARAÚZ**, con C.I.P. No. 4-146-336, propietaria de la licencia comercial tipo B No. 22816, de 11 de mayo de 1988, amparada bajo el aviso de operaciones No. 4-146-336-2014-427557, otorgada por el Ministerio de Comercio, cuyo nombre comercial es **JARDÍN MI LINDA GLORIA**, ubicado en el corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, traspasa a favor del señor **BELSY ENRIQUE GUERRA CANO**, con C.I.P. No. 4-710-2388, la licencia comercial del establecimiento y lo faculta, para que realice ante las entidades correspondientes el cambio de representante legal. L. 202-132398480. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se le comunica al público en general que **MILTON GABRIEL MARTÍNEZ GUERRERO**, con cédula de identidad personal No. 4-158-543, en su calidad de representante legal de la sociedad **MC PETROLEUM, S.A.**, con Folio Mercantil No. 623196, propietaria de la razón comercial denominado **ALOJAMIENTO EL VIAJERO**, ubicado en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, con aviso de operación No. 1377855-1-623196-2019-612794, hace el traspaso del mismo a la sociedad anónima panameña **ALOJAMIENTO OCASIONAL EL VIAJERO, S.A.**, con Folio Mercantil No. 155750827, inscrita en el Registro Público de Panamá el 24 de abril de 2024, cuyo representante legal es Milton Gabriel Martínez Guerrero, con cédula de identidad personal No. 4-158-543. L. 202-132430076. Segunda publicación.



EDICTOS

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

EDICTO N° 125-2025

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor **(a) VIRGINIA SANJUR ALVAREZ Vecino** (a) de **LA CONCORDIA** Corregimiento de **PEDREGAL** del Distrito de **PANAMA** provincia de **PANAMA** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-293-678 MUJER de** nacionalidad **PANAMEÑA**, **MAYOR DE EDAD, SOLTERA** ocupación **MERCADERISTA** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-434-2019** ha solicitado la adjudicación de una parcela de Tierra Patrimonial adjudicable con una superficie total de **OHA+ 1292.06M² QUE SERA SEGREGADO DE LA FINCA 5529, CODIGO DE UBICACIÓN 4105, PROPIEDAD DE ANATI.**

El terreno está ubicado en la localidad de **LA ESPERANZA** Corregimiento de **BACO** Distrito de **BARU** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: **CAMINO DE TIERRA DE 6.00 M A LA VIA PRINCIPAL PTO. ARMUELLES – PASO CANOAS, A OTRAS FINCAS.**

Sur: **TERRENOS NACIONAL OCUPADO POR ANTONIO GONZALEZ QUINTERO.**

Este: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR BRICEIDA SANJUR ALVAREZ.**

Oeste: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR YAJAIRA LISBETH SANJUR ALVAREZ.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BARU** en el Despacho de Juez de Paz de **BACO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **03 días** del mes de **ABRIL** de **2025**

Firma:



Nombre: ELVIA ELIZONDO
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma:



Nombre: CARLOS ENRIQUE VEGA MIRANDA
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

202-132310523
Liquidación... ..



EDICTO N° 156 -2025

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor **(a) FRANCIS WALTER LOPEZ VARGAS** Vecino (a) de **EL PALMAR** Corregimiento de **PUERTO ARMUELLES** del Distrito de **BARU** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-123-1608** VARON de nacionalidad **PANAMEÑA** **MAYOR DE EDAD, CASADO** ocupación **COMERCIANTE** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N° ADJ-4-600-2022** ha solicitado la adjudicación de una parcela de Tierra Patrimonial adjudicable con una superficie total de **00 HAS+ 2525.73M² GLOBO DE TERRENO A SEGREGAR DE LA FINCA N°4699 CODIGO DE UBICACIÓN 4101 PROPIEDAD DE ANATI.**

El terreno está ubicado en la localidad de **EL PALMAR** Corregimiento de **PUERTO ARMUELLES** Distrito de **BARU** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ANTHONNY JOSE ACOSTA DUARTE.

Sur: CARRETERA DE 30.00M A PUERTO ARMUELLES A PASO CANOAS INTERNACIONAL.

Este: VEREDA DE 4.00M A CARRETERA DE 30.00M A PUERTO ARMUELLES A PASO CANOAS INTERNACIONAL.

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR CLAUDINO ARAUZ RIVERA; TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR SILVIA ROSA GAITAN.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BARU** en el Despacho de Juez de Paz de **PUERTO ARMUELLES** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **23 días** del mes de **ABRIL** de **2025**.

Firma:

Elvia Elizondo

Nombre: ELVIA ELIZONDO
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma:

Ilma I. Guerra de Samudio

Nombre: ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-132259662**



EDICTO N° 127-2025

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor **(a) YAJAIRA LISBETH SANJUR ALVAREZ Vecino** (a) de **PORTON** Corregimiento de **ASERRIO DE GARICHE** del Distrito de **BUGABA** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-714-784 MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA** ocupación **EDUCADORA** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-443-2019** ha solicitado la adjudicación de una parcela de Tierra Patrimonial adjudicable con una superficie total de **0HA+ 1292.06M² QUE SERA SEGREGADO DE LA FINCA 5529, CODIGO DE UBICACIÓN 4105, PROPIEDAD DE ANATI.**

El terreno está ubicado en la localidad de **LA ESPERANZA** Corregimiento de **BACO** Distrito de **BARU** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: **CAMINO DE TIERRA DE 6.00 M A LA VIA PRINCIPAL PTO. ARMUELLES – PASO CANOAS, A OTRAS FINCAS.**

Sur: **TERRENOS NACIONAL OCUPADO POR MARITZA SERRANO CASTILLO DE CEDEÑO, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ANTONIO GONZALEZ QUINTERO.**

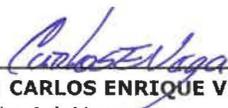
Este: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR VIRGINIA SANJUR ALVAREZ.**

Oeste: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ARIEL SANJUR ALVAREZ.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BARU** en el Despacho de Juez de Paz de **BACÓ** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **03 días** del mes de **ABRIL** de **2025**

Firma: 
Nombre: **ELVIA ELIZONDO**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: **CARLOS ENRIQUE VEGA MIRANDA**
Secretaría Ad-Hoc



Gaceta Oficial

202-132310441
Liquidación.....



EDICTO N° 126-2025

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **ARIEL SANJUR ALVAREZ Vecino** (a) de **LA ESPERANZA** Corregimiento de **BACO** del Distrito de **BARU** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-721-1493 VARON de** nacionalidad **PANAMEÑA**, **MAYOR DE EDAD, SOLTERO** ocupación **OPERADOR DE EQUIPO PESADO** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-670-2019** ha solicitado la adjudicación de una parcela de Tierra Patrimonial adjudicable con una superficie total de **0HA+ 1292.06M² QUE SERA SEGREGADO DE LA FINCA 5529, CODIGO DE UBICACIÓN 4105, PROPIEDAD DE ANATI.**

El terreno está ubicado en la localidad de **LA ESPERANZA** Corregimiento de **BACO** Distrito de **BARU** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: **CAMINO DE TIERRA DE 6.00 M A LA VIA PRINCIPAL PTO. ARMUELLES – PASO CANOAS, A OTRAS FINCAS.**

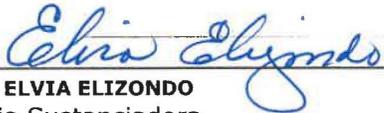
Sur: **TERRENOS NACIONAL OCUPADO POR MARITZA SERRANO CASTILLO DE CEDEÑO.**

Este: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR YAJAIRA LISBETH SANJUR ALVAREZ.**

Oeste: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR BRICEIDA SANJUR ALVAREZ.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BARU** en el Despacho de Juez de Paz de **BACO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los **03 días** del mes de **ABRIL** de **2025**

Firma: 
Nombre: **ELVIA ELIZONDO**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: **CARLOS ENRIQUE VEGA MIRANDA**
Secretaria Ad-Hoc

